

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho para su estudio. Sírvasse proveer.
Cali, 2 de agosto de 2021

AUTO No. 1338
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	U.M.H.
Radicación:	760013110002021-00258-00
Demandante:	Luz Marina Ruiz Libreros
Demandado:	Hros de William Salomón

Al ser revisada la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y la correspondiente declaratoria de la Existencia de Sociedad Patrimonial promovida por la señora LUZ MARINA RUIZ LIBREROS a través de apoderado judicial contra los herederos determinados e indeterminados del fallecido WILLIAM SALOMON, se observa que contiene las siguientes falencias:

1. En el poder no se indica los herederos determinados del fallecido, a quienes entre otros se debe y pretende demandar. Por lo que en caso de que existan los mismo se debe allegar un nuevo poder con esta aclaración.
2. Debe indicarse en los hechos de la demanda si al fallecido William Salomón le asisten herederos determinados, caso afirmativo indicarse los nombres y datos para la notificación de los mismos y en su efecto darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Debe indicarse si dentro de la unión que se indica haber sostenido se adquirieron bienes.
4. Debe indicarse si al fallecido William Salomón, le existía otra unión marital o matrimonial vigente.
5. Debe allegarse los registros civiles de nacimiento de la demandante Luz María Ruiz Libreros y del fallecido señor William Salomón, a fin de verificar las notas marginales vigentes.

RESUELVE:

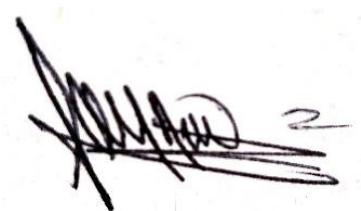
PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su correspondiente declaratoria de Liquidación de Sociedad Patrimonial promovida por la señora LUZ MARINA RUIZ LIBREROS contra los herederos determinados e indeterminados del fallecido WILLIAM SALOMON.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

2021-258-00
Declaración de Existencia de U.M.H.
Hros de William Salomón

Notifíquese.

La Juez.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO